Registraçion y manifestasen en la dicha aduana
del dicho lugar de fuente el alamo como se
contiene en la dicha comission en virtud de la qual
el dicho don Juan de rueda y herrera nombro a santiago
de medina por juez de la dicha aduana y le dio comi
çion para ponerla en el termino de la dicha ciudad
de cartagena el qual auiendola apregonado en las
ciudades de murçia y lorca fue al dicho lugar de fuente
el alamo con dos sobreguardas y escriuano a donde
hallo al dolor es pinossa alcalde mayor de cartagena
e alonsso cortexo don lope xiner diego de la fuente
pallares y don francisco garcia de caçeres rregido
res della y les requirio con la dicha comiçion para
que les fuesse notoria los quales no la cumplieron
mi consintieron que el dicho santiago de medina y de
mas ofiçiales entrassen en su juridiçion haciendoles
requirimientos y pidiendoles y estoruandoles poner
la dicha aduana con color de ciertos preuilexios que
deçian tener de la dicha ciudad de cartagena mandaron
serrar un meçon que ay en el dicho lugar y no consin
tieron que les diesen possada ni bastimentos y a
biendo puesto el dicho santiago de medina y sus minis
tros la dicha aduana como le estaua mandado en el dicho lugar
de fuente el alamo y fijado en la pared de una cassa
de mis armas reales y titulo de aduana el dicho alcal
de mayor y diego de pallares regidor la quitaron y pren
dieron al dicho santiago de medina y alonsso de herrera escriuano
y a juan de yperra rrieta y juan de belasco sobreguardas y comun
go escandalo los lleuaron a la dicha ciudad de cartagena
haciendoles malos tratamientos de obra y de palabra y
diciendo que si no los lleuara pressos el dicho alcalde mayor los
mataran o echaran en una galera de las que auia en el puer
to y que no auian de consentir se pusiese la dicha aduana
en la juridiçion de la dicha ciudad en la qual los tienen
pressos con guardas y con tanto rrecato que no pueden es
criuir ni hablar a nadie y teniendo noticia de todos
al mojarifes de la aduana de murçia y ynpiaron